

*DECRETO 1486/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Infantería don José Vega Rodríguez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Infantería don José Vega Rodríguez, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1487/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Almirante de la Armada don Miguel Ángel García-Agulló y Aguado.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante de la Armada don Miguel Ángel García-Agulló y Aguado, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1488/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Carlos Ferrándiz Arjonilla.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Carlos Ferrándiz Arjonilla, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1489/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Mariano Uriarte Martín.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire, don Mariano Uriarte Martín, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1490/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Franco Iribarnegaray.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Franco Iribarnegaray, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1491/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, Grupo «B», don José Sánchez y Álvarez de Quindós.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, grupo «B», don José Sánchez y Álvarez de Quindós, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1492/1969, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, don Antonio Pérez-Marín Castro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, don Antonio Pérez-Marín Castro, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Edificios en el aeropuerto de Lanzarote»*

Este Ministerio, con fecha 9 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Edificios en el aeropuerto de Lanzarote», a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», en la cantidad de 10.069.628 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, Federico Noreña Echeverría.

*RESOLUCION de la Dirección de Servicios por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso de «Cuatro camiones cisternas de 20.000 litros» a la Empresa «Compañía Española de Ingeniería, S. A.»*

Este Ministerio, con fecha 9 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de «Cuatro camiones cisternas de 20.000 litros», a la Empresa «Compañía Española de Ingeniería, S. A.» por un importe de 10.592.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El General Director de Servicios, Carlos Ferrándiz Arjonilla.

*RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Centro de Alerta y Control W-1, en Catalunya»*

Este Ministerio, con fecha 12 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Centro de Alerta y Control W-1, en Catalunya», a don José Fita

Baiguera en la cantidad de 3.670.303,25 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de junio de 1969.—El Coronel Jefe del Servicio de Obras Militares, Julián del Val Nuñez.

**RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-4, en Figueras»**

Este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-4, en Figueras», a «Construcciones Asturianas, S. A.», en la cantidad de 7.109.359,70 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Coronel Jefe del Servicio de Obras Militares, Julián del Val Nuñez.

**RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-7, en Söllern».**

Este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Alojamientos de carácter militar para Suboficiales en el Escuadrón de Alerta y Control W-7, en Söllern», a «Construcciones Llabrés y Montaner, S. A.», en la cantidad de 6.542.172,68 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Coronel Jefe del Servicio de Obras Militares, Julián del Val Nuñez.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 5 de julio de 1969 sobre concesión a la firma José Barea Rodríguez de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno por exportaciones de tapones de corcho con cabezuelas de poliestireno.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa José Barea Rodríguez, solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliestireno como reposición por exportaciones previamente realizadas de tapones de corcho con cabezuelas de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma José Barea Rodríguez, con domicilio en plaza Cocheras, 1, Jerez de la Frontera (Cádiz) la importación con franquicia arancelaria de poliestireno, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tapones de corcho con cabezuelas de poliestireno.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de poliestireno contenido en los tapones exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dicho poliestireno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 5 de julio de 1969 sobre concesión a la firma «Graneri-Codinach, S. A.», de régimen de reposición para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Graneri-Codinach», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Graneri-Codinach, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Abogado Cirera, 26, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base, lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tenidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas cru-

das; o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandillos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1969 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.